



SECCIÓN: PRESIDENCIA DEL
CONSEJO GENERAL
OFICIO No.: PCG/4541/2021.
ASUNTO: SE REMITE CONSULTA
RESPECTO AL ESTATUS
QUE GUARDA LA
DECLARATORIA DE
PÉRDIDA DE REGISTRO
DEL PARTIDO FUERZA
POR MÉXICO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 2 de diciembre de 2021.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del INE.
Presente.

En mi calidad de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción II y 280, fracciones II y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece lo siguiente:

Por medio del presente, le consulto respecto del estatus que guarda el Acuerdo INE/CG1569/2021, de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- **DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO.**- La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2021, aprobó el acuerdo INE/JGE177/2021, intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO FUERZA POR MÉXICO, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VALIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO"*, estableciendo en su punto Primero de Acuerdo literalmente lo siguiente:

"PRIMERO: Se declara que el Partido Político Nacional denominado Fuerza por México se ubica en el supuesto establecido en el artículo 94, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales ordinarias para las diputaciones federales celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno."

- **APROBACIÓN DEL DICTAMEN INE/CG1569/2021.**- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su sesión extraordinaria celebrada 30 de septiembre de 2021, aprobado por unanimidad de las y los consejeros el Dictamen INE/CG1569/2021 intitulado *"DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO FUERZA POR MÉXICO, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO"*



DE DOS MIL VEINTIUNO”, estableciendo en sus puntos Primero y Segundo del Apartado de Resuelve literamente lo siguiente:

“PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva de este Instituto relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado “Fuerza por México”, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional de “Fuerza por México”, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, se ubicó en la causal prevista en el artículo 41. párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto de la CPEUM y 94, párrafo 1, inciso b) de la LGPP.”

- SOLICITUD DE REGISTRO AD CAUTELAM DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.- Con fecha 15 de octubre de 2021, la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral recibió el correo electrónico del escrito signado por la C. Leticia Bernal Zamora, en su carácter de Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Político Nacional “Fuerza por México” en Campeche, mediante el cual solicita AD CAUTELAM el Registro del otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, como Partido Político Local, por lo que adjunta el escrito en mención y anexos que se detallan a continuación:

1. Archivo en formato .jpg, intitulado “LOGO FXM CAM NEGRO”, relativo a una imagen.
2. Archivo en formato .jpg, intitulado “LOGO FXM CAM”, relativo a una imagen.
3. Archivo en formato .jpg, intitulado “09-09-2020-17.59.57”, relativo a una imagen correspondiente a la parte frontal de la credencial para votar a nombre de LETICIA BERNAL ZAMORA.
4. Archivo en formato .jpg, intitulado “09-09-20-17.59.57 (3)”, relativo a una imagen correspondiente a la parte trasera de la credencial para votar con OCR. 0112063603857.
5. Archivo en formato pdf, intitulado “solicitud de registro”, correspondiente a escrito de fecha 14 de octubre de 2021, dirigido a la Mtra. Ingrid Rene Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Leticia Bernal Zamora, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido FUERZA POR MÉXICO CAMPECHE.
6. Archivo en formato pdf, intitulado “solicitud de certificación”, correspondiente a escrito de fecha 14 de octubre de 2021, dirigido a la Mtra. Ingrid Rene Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Leticia Bernal Zamora, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido FUERZA POR MÉXICO CAMPECHE.
7. Archivo en formato pdf, intitulado “00 20210830 Manual de Identidad Gráfica CDE”, correspondiente a convocatoria de la sesión extraordinaria del partido Fuerza por México; acuse de recibo de la convocatoria; lista de asistencia a la sesión extraordinaria y certificación, signada por el C. Mario Arturo Ceballos Castellanos.
8. Archivo en formato pdf, intitulado “CAM Afiliados a Partido Político para registro”, correspondiente al padrón de afiliados del Partido Fuerza por México.
9. Archivo en formato xlsx, intitulado “CAM Afiliados a Partido Político para registro”, correspondiente al padrón de afiliados del Partido Fuerza por México.
10. Archivo en formato pdf, intitulado “DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS CAMPECHE”, correspondiente a la declaración de principios del Partido FUERZA POR MÉXICO CAMPECHE.
11. Archivo en formato pdf, intitulado “ESTATUS CAMPECHE”, correspondiente a los estatutos del partido FUERZA POR MÉXICO CAMPECHE.



12. Archivo en formato pdf, intitulado FMX_ComitéDirectivoEstatad_Campeche", correspondiente a certificación de fecha 27 de agosto de 2021, firmada digitalmente por la Licenciada Daniela Casar García, Directora el Secretariado del Instituto Nacional Electoral.
13. Archivo en formado pdf, intitulado "PROGRAMA DE ACCIÓN 12.10.2021 CAMP", relativo al Programa de Acción del Partido FUERZA POR MÉXICO CAMPECHE.

MARCO LEGAL

Norman la presente causa, las disposiciones aplicables siguientes:

1. Artículo 95 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, señala literalmente lo siguiente:

"5 Si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c) de esta Ley."

2. Artículo 98, párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 98.-...

Si un Partido Nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal en alguna de las elecciones para diputaciones, senadurías o Presidencia de la República, podrá optar por el registro como Partido Político Local en el Estado en cuya última elección hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones para gubernatura, diputaciones y ayuntamientos y hubiere postulado candidaturas propias en al menos la mitad de los municipios o distritos, condición con la cual se tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número militantes con que debe contar, establecido en la fracción II del artículo 50 de esta Ley de Instituciones."

- 3.- Numeral 5 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, indica lo siguiente:

"5. La solicitud de registro deberá presentarse por escrito ante el OPL que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, cuando se acrediten los supuestos siguientes:

- a) *Haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior, y*
- b) *Haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y Distritos en la elección local inmediata anterior."*

4. Punto resolutivo CUARTO del Dictamen INE/CG1569/2021, establece lo siguiente:

"CUARTO.- *Para los efectos del ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, párrafo 5, de la LGPP, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales de "fuerza por México", inscritos*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.

Asimismo, para efectos de lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen la otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la LGPP, deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el Organismo Público Local, corre a partir de que el presente Dictamen haya quedado firme o, en su caso, a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la entidad de que se trate.

Aunado a lo anterior, para la presentación de la solicitud de registro ante el Organismo Público Local, no será necesario que por Fuerza por México presente el padrón de personas afiliadas en la entidad."

Con base a lo anterior, se le realiza la consulta en los términos siguientes:

- Se informe a este Instituto Electoral del Estado de Campeche el estatus que guarda el Acuerdo INE/CG1569/2021, con la finalidad de que este órgano conozca si el Dictamen respecto de la declaratoria de pérdida de registro del Partido Fuerza por México, quedó firme o no, esto, ante la presentación de la solicitud de registro del Partido Fuerza por México como Partido Político Local.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola.
Consejera Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Campeche.

C.c.p. -Mtro. Abner Ronces Mex.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del IEEC.- Para su conocimiento.

-Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos.- Secretaria Ejecutiva del Consejo General.- Para su conocimiento.

-Mtra. Miriam M. Rosas Uriostegui.- Secretaria Técnica de la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del IEEC.- Para su conocimiento.

-Mtra. Diana Margarita Novelo Solís.- Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del IEEC.- Para su conocimiento.

- Expediente
LGSA/KVAN/kpsg.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Oficio No. INE/DJ/13472/2021

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

Asunto: Se informa sobre estado procesal de resolución.

Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola,
Consejera Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral del estado de Campeche
Presente,

Referencia

Mediante oficio PCG/4541/2021, de 2 de diciembre del año en curso, solicitó información relacionada con el estatus que guarda la resolución INE/CG1569/2021, respecto de la declaratoria de pérdida de registro del partido político Fuerza por México, así como sí ya causó estado.

Respuesta

En atención a su consulta, de una búsqueda realizada en el Sistema Integral de Medios de Impugnación, así como en los archivos que obran en esta Dirección, respecto a la resolución ante descrita, se localizó el siguiente medio de impugnación:

N.o.	EXPEDIENTE INE	ACTOR	RESOLUCIÓN O ACUERDO	EXPEDIENTE TEPJF	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE SENTENCIA
1.	INE-ATG/729/2021	Fuerza por México	INE/CG1569/2021	SUP-RAP-420/2021	08/12/2021	Confirma

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Jessica Laura Jiménez Hernández,
Directora de Instrucción Recursal

C.c.p.Mtro. Gabriel Mendoza Elvira.- Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral.- En cumplimiento a sus instrucciones. -presente.

Revisó	Marícarmen Hernández Cruz
Elaboró:	Abigail O. Uribe Mendoza

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

